



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° . **0920** .

NEUQUÉN, 28 SEP 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 7937-M-2022 y la Resolución N° 0366/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución conjunta N° 0366/2023 de las Secretarías de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda, se autorizó el llamado a Licitación Pública OE N° 05/2023, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de la obra "**REPARACIÓN INTEGRAL DE BOCACALLES EN DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD**", con un Presupuesto Oficial de pesos trescientos catorce millones ochenta y dos mil setecientos ochenta y tres con sesenta y tres centavos (\$314.082.783,63), y un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días corridos;

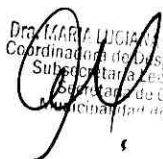
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°) de la mencionada Resolución, se dio cumplimiento a las publicaciones pertinentes en los términos del artículo 13°) de la Ley Provincial 0687/72 y del Decreto Reglamentario N° 108/72, ambas de aplicación en el ámbito municipal;

Que se encuentra agregada el Acta de Apertura de Sobre "A" donde consta que se presentó una (01) sola empresa oferente;

Que en este sentido, y habiéndose procedido oportunamente a la apertura de los Sobres "B" -Propuesta Económica-, resultó como única propuesta la correspondiente a la empresa **OMEGA MLP S.A.**;

Que habiéndose reunido la Comisión de Preadjudicación, se efectuó el análisis de las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 10°) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resolviendo calificar satisfactoriamente a la empresa **OMEGA MLP S.A.**, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos para ofertar en la presente Licitación Pública, y obtenido el puntaje de calificación requerido en el mencionado artículo 10°);

Que la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras, verificó la oferta presentada, concluyendo que los análisis de precios acompañados por la empresa **OMEGA MLP S.A.** responde a la oferta por ella presentada, y se consideran valores normales de plaza;


Dra. **MARÍA LUCÍA JÓNAS AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0920-23

Que en su nueva intervención, la Comisión de Preadjudicación resolvió preadjudicar la Licitación Pública OE N° 05/2023 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$407.371.068,65) a favor de la empresa **OMEGA MLP S.A.**, en virtud de ser la única oferta admisible, por ser técnicamente posible, por convenir a los intereses municipales y por haber dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, emitiendo el Acta de Preadjudicación de Ofertas correspondiente;

Que cuenta con la intervención de la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, mediante Informes N° 144/2023, N° 227/2023 y N° 247/2023, quien formuló consideraciones al trámite de la presente licitación pública, habiéndose obrado en consecuencia, agregando la documentación correspondiente y realizando las aclaraciones pertinentes;

Que la Dirección General de Articulación Presupuestaria de la mencionada Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras, informó mediante Pase N° 307/2023, que la obra "REPARACIÓN PAVIMENTO MANO DE OBRA Y EQUIPOS" se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2023, contando con crédito presupuestario suficiente en las Imputaciones Presupuestarias: 2.CI.1-1.4.1-6.01.495, y 2.CI.1-1.4.1-6.13.495;

Que en tal sentido, la Dirección General de Coordinación, ratificó mediante Pase N° 1554/2023 las imputaciones presupuestarias mencionadas, e informó que la obra será solventada mediante "Financiamiento Municipal (FOP) y Financiamiento Rentas Generales";

Que en la licitación pública no se requiere un número mínimo de licitadores, la existencia de una sola propuesta no invalida ni afecta de modo alguno la legitimidad del procedimiento, por lo que la inadmisibilidad del oferente único, por el solo hecho de serlo, importa adherir a un criterio sumamente formalista, ya que la comparecencia de un solo proponente no invalida los principios del procedimiento licitatorio, la regla de tratamiento igualitario es respetada con la realización del llamamiento público a eventuales interesados;

Que en este sentido, el artículo 18°) de la Ley provincial N° 687 de Obras Públicas, que resulta aplicable en el ámbito municipal establece: *"...la circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente..."*;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que: *"... la exigencia del llamado a licitación pública encuentra su fundamento en que se pretende la concurrencia del mayor número de proponentes, sin requerir este procedimiento de selección un número mínimo de postores. En este orden de ideas, cabe puntualizar que la existencia de una sola propuesta no invalida, ni afecta en modo alguno la legitimidad del procedimiento..."*;


Dra. MARÍA LUCIANA TORRES AGUILAR
Coordinadora de Gestión y Legales
Subsecretaría de Gestión
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0920-23

Que además, si la oferta única recibida cumplimenta los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico que regula el procedimiento licitatorio, nada obsta a que la misma sea puesta en consideración y evaluada a los fines de reconocer su conveniencia a los intereses de la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta posteriormente definir su aceptación o su rechazo;

Que se adjuntó el Informe Final emitido por el Consejo Provincial de Obras Públicas, mediante Nota N° 081/2023, del cual se desprende que la empresa **OMEGA MLP S.A.** cuenta con capacidad suficiente para la ejecución de la obra objeto de la presente Licitación Pública;

Que mediante Dictamen N° 346/2023, tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, efectuando aclaraciones respecto del informe de la Dirección General de Auditoría Interna, realizando un control de legalidad y sugiriendo la emisión de la norma legal de adjudicación correspondiente;

Que cuenta con la intervención del Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos intervino mediante Dictamen N°649/23, manifestando no tener observaciones legales que formular respecto del presente trámite licitatorio;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal adjudicando la Licitación Pública OE N° 05/2023 correspondiente a la obra **“REPARACIÓN INTEGRAL DE BOCACALLES EN DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD”**, a favor de la empresa **OMEGA MLP S.A.**;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDÍCASE la Licitación Pública OE N° 05/2023 para la ----- ejecución de la obra: **“REPARACIÓN INTEGRAL DE BOCACALLES EN DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD”**, a favor de la empresa **OMEGA MLP S.A.**, 30-70922270-4, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$407.371.068,65)**, y con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días corridos.

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Contrato de Obra Pública, obrante a ----- fojas 858/859 del expediente OE N° 7937-M-2022.

Artículo 3º) FACÚLTASE al señor Secretario de Coordinación e ----- Infraestructura a suscribir el Contrato de Obra Pública, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2º) del presente decreto.

Dra. **ISABELA UCIBAR** **IONAS AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0920-23

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá ----- con cargo a las Imputaciones Presupuestarias: 2.CI.1-1.4.1.-6.01.495 y 2.CI.1-1.4.1-6.13-495, del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2023.

Artículo 5º) A través de la Dirección de Tesorería dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Dirección General de ----- Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a la empresa **OMEGA MLP S.A.** lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 7º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

**FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD**

Dra. MARÍA ULLA, A.U. 157/2019
Coordinadora de Asesoría y Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

